

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 17 de octubre de 2023. A Despacho con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1405

RADICACION. 2023-00342

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por la señora **DORIS COLOMBIA LOPEZ CUNDUMI**, mayor de y domiciliada en la ciudad de Cali, en representación de su hijo **JJML**, contra el señor **JUAN PAULINO MURILLO HERNANDEZ**, el apoderado judicial, remite escrito dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede, pretendiendo subsanar los defectos advertidos en providencia que la inadmitiera, sin que diera cabal cumplimiento a lo indicado en la providencia en mención.

En efecto, respecto al punto primero, manifiesta que el día 21 de julio de 202 a las 11: 12 am, la demandante le envió desde su correo electrónico, doriscolumbia84@hotmail.com, memorial poder por ella otorgado a su dirección de correo electrónico castroabogado73@hotmail.com, el cual fue enviado con la demanda y sus anexos al correo electrónico de la Rama Judicial, dispuesto para recepcionar las demandas de familia, quien lo remitió a este despacho, e inserta los pantallazos del correo a través del cual la demandante le otorga poder, sin embargo no se allega el memorial contentivo del poder respectivo, ni tampoco obra en la demanda inicialmente presentada como lo afirma el apoderado. Por tanto, al no haberse aportado el poder que presuntamente confiriera la demandante a través de mensaje de datos, persiste el defecto.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda no fue corregida adecuadamente, se impone el rechazo de la misma, conforme al Art. 90 del C.G.P., y así se dispondrá, como el archivo de lo actuado.

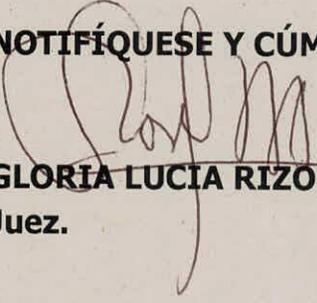
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por la señora **DORIS COLOMBIA LOPEZ CUNDUMI**, mayor de y domiciliada en la ciudad de Cali, en representación de su hijo **JJML**, contra el señor **JUAN PAULINO MURILLO HERNANDEZ**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del expediente digital, previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 179

Fecha: 25 de octubre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario.